

QUILMES, 16 de febrero de 2010

VISTO el expediente N° 827-1067/09 y la Resolución (C.S.) N° 190/06, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Visto autoriza a los profesores de los Departamentos con docencia presencial a reemplazar el dictado de cursos de grado de modalidad presencial por un curso de docencia de posgrado, por un curso de Extensión Universitaria o por un curso de modalidad virtual.

Que a partir de la implantación de dicha Resolución el Departamento de Ciencias Sociales ha considerado la necesidad de incorporar algunas pautas a la reglamentación vigente con el objeto de optimizar la aplicación de la norma.

Que la presente propuesta fue girada, a modo de consulta, al Departamento de Ciencia y Tecnología, el cual manifestó su acuerdo mediante el texto que consta en fs. 9 del expediente 827-1067/09.

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Posgrado ha emitido despacho con criterio favorable.

Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Proponer al Consejo Superior la aprobación de la presente complementación de la Resolución (C.S.) N° 190/06 para los profesores que soliciten el reemplazo del dictado de cursos de grado, además de las disposiciones allí consignadas, las condiciones que se detallan a continuación:

- a) La solicitud deberá ser presentada al Director de Carrera correspondiente para que este la eleve a la Dirección del Departamento con al menos cuatro (4) meses de anticipación al cuatrimestre en que se desea realizar el reemplazo.
- b) Deberá contener el título y carga horaria del curso por el cual será reemplazada la carga docente de grado.
- c) En caso de que el curso se dicte en colaboración con otros docentes, deberá constar el número de horas que cumplirá el profesor solicitante.
- d) Deberá presentarse el Programa del curso que se propone en reemplazo del curso de grado, aprobado por la Secretaría o Programa correspondientes.

ARTICULO 2º.- Al finalizar cada cuatrimestre, la Secretaría o Programa responsable deberá presentar al Departamento la nómina de cursos impartidos bajo las condiciones que establece la Res. (C.S.) N° 190/06.

ARTÍCULO 3º.- Si por alguna razón el curso no se llevara a cabo, el profesor tendrá la obligación de dictar en el siguiente cuatrimestre un curso de grado adicional a su carga docente regular.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (C.D.) N° 006/10

Firma: Dr. Martín Becerra
Director del Departamento de Ciencias Sociales